

SEDESU/SSMA/ 0 3 3 5 /2022

Querétaro, Qro., a 14 MAR. 2022

M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor  
Secretario de Obras Públicas  
Municipio de El Marqués, Qro.  
Presente

En atención a su oficio No. **SOP/DOP/209/2022**, recibido el 16 de febrero del presente, mediante el cual solicita un listado sobre las obras públicas que no requieren contar con evaluación en materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaría, le comunico:

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 24 de mayo de 2019, en su término Primero, que indica las actividades y obras que están sujetas a evaluación en materia de Impacto Ambiental, en la fracción I enuncia "*Obra pública estatal o municipal; siempre que implique la afectación o aprovechamiento de recursos naturales y sus elementos o que genere la emisión de contaminantes al ambiente, incluyendo carreteras estatales, puentes estatales y vialidades primarias*". Por lo tanto, dentro de las obras que por su naturaleza **no requieren** contar con autorización en materia de Impacto Ambiental, se encuentran las siguientes:

1. Mejoramiento de imagen urbana (rehabilitación de fachadas, banquetas y pavimentación de vialidades existentes).
2. Urbanización y rehabilitación de vialidades en zonas urbanas y rurales (incluye banquetas, guarniciones, empedrados, pavimentaciones, encarpetados).
3. Apertura de calles y caminos en superficies menores a 5,000 m<sup>2</sup>.
4. Introducción, mejoramiento, sustitución y ampliación de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica.
5. Mobiliario urbano y señalética (equipamiento urbano).
6. Acondicionamiento de espacios públicos.
7. Modernización y reacondicionamiento de calles.
8. Edificaciones, habilitación y mejoramiento de oficinas y servicios públicos en superficie menor a 5,000 m<sup>2</sup> y/o menor a 10,000 m<sup>2</sup> de construcción (incluye impermeabilización y reconstrucción).
9. Rehabilitación de aulas y sanitarios escolares.

Página 1 de 2

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T. 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

SEDESU/SSMA/ 0335 /2022

10. Mejoramiento y habilitación de espacios educativos, deportivos y recreativos (incluye instalación de arcotechos, lonarías, velarias y canchas deportivas).
11. Restauración y/o rehabilitación de patrimonio cultural histórico.
12. Mantenimiento y mejora de la red carretera estatal y vialidades urbanas existentes, siempre que no se trate de ampliaciones.
13. Paraderos para transporte público.
14. Instalación de alumbrado público, líneas de energía eléctrica y transformadores.
15. Construcción de bardas y muros perimetrales.
16. Construcción de puentes peatonales.
17. Construcción y mejoramiento de drenaje pluvial e instalación de rejillas (incluye torrenteras).
18. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad menor a 50 lps (litros por segundo).
19. Mejoramiento y revestimiento de drenes pluviales que no sean de competencia federal.

Para la actividad de manejo de vegetación deberá apegarse a lo señalado en la NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL, publicada el 21 de julio de 2017 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández  
Subsecretario del Medio Ambiente

c.c.p. Ing. Teófilo Mario Gómez Su. - Director de Control Ambiental  
Departamento de Protección Ambiental  
Archivo

RJTH/TMG/S/MPCA/LGL  
TURN: BMA114

Página 2 de 2

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,  
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050  
T. 211 6800  
sedesu@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu